

SEDA HUÁNUCO S.A

Sumilla: RECONFORMAR la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2024.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 188– 2025 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 13 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Notificación 000208-2025-GRH-GRDS/DRTPE/DR-JVVS y la Constancia de asistencia a reunión extraprocesal del sindicato central de trabajadores y trabajadoras de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se **RESUELVE: Artículo 1.-** Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. ECON. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, de esta forma, la Constitución reconoce que el derecho de sindicación de los servidores públicos involucra el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, en tanto constituye una de las

expresiones más genuinas del derecho de libertad sindical, recogiendo de esta forma el aspecto colectivo de ese derecho, que se expresa en la facultad de los sindicatos de auto organizarse y actuar libremente en defensa de los intereses de los trabajadores;

Que, el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), establece, que la libertad sindical está compuesta de tres grandes derechos: (i) La negociación colectiva, (ii) la huelga, (iii) otras actividades que involucran además de la organización sindical, toda acción cuya función sea defender los intereses de los trabajadores;

Que, siendo ello así, los servidores públicos comprendidos tanto en el régimen laboral de la actividad privada, como en el público, tienen derecho a la negociación colectiva, toda vez, que éste constituye un derecho de fuente constitucional;

Que, la Constitución, y otras normas de menor jerarquía, prevén, que el ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva de los trabajadores (de entidades y empresas del Estado sujetos al régimen laboral de la actividad pública o privada), como cualquier otro derecho, no es absoluto, sino que está sujeto a determinados límites, que son impuestos por la propia Norma Fundamental, y otras disposiciones;

Que, conforme a las normas relativas al presupuesto público previstos en el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, las negociaciones colectivas de los servicios públicos deben efectuarse considerando el límite constitucional que impone un presupuesto equilibrado y equitativo (que debe ser aprobado por el Congreso de la República), toda vez que las condiciones de trabajo en la Administración Pública se financian con los recursos de los contribuyentes;

Que, por ello, siendo que el presupuesto constituye un interés público, que debe ser tutelado por el Estado a través de limitaciones al derecho a la negociación colectiva de los trabajadores (de entidades y empresas del Estado sujetos al régimen laboral de la actividad pública o privada), el ejercicio de este derecho, tendrá como límite lo establecido expresamente por las leyes anuales de presupuesto, toda vez que el Estado tiene sus potestades regladas y no puede por ello, adoptar decisiones que no estén expresamente señaladas en la ley, por lo que sólo puede actuar y decidir siempre que exista norma habilitante que expresamente le permita conceder u otorgar beneficios al trabajador;

Que, conforme a lo expuesto, cuando el Estado - Empleador participa en una negociación colectiva, no puede desligarse de las potestades previamente regladas como límites para la formación de su voluntad, por lo que cualquier exceso a dichos límites carecería de sustento legal válido;

Que, con fecha de 18 de enero del 2024, se aprobó la Resolución de Gerencia General N° 016-2024-EPS SEDA HUANUCO S.A sobre "CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2024"; quedando al siguiente detalle:

POR LA EMPRESA:

CPC. Loida Plaza Ramirez	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Ing. Grover Trujillo Flores	Gerente de Operaciones	Miembro
CPC. Dummher Durand López	Contador General	Miembro
Abog. Manix Callata Palomino	Coordinador de Atención al Cliente	Miembro
CPC. Próspero Torres Acevedo	Jefe de Oficina de Planteamiento (e)	Miembro

POR SCTRASEDA:

Sr. Abelardo L. Mallqui Cierito	Secretario General
Ing. Hans Salazar Salazar	Secretario de Defensa
Sra. Ana María Kam Ratto	Miembro
Sra. Veraslinda Suarez Sanchez	Miembro
Biól. David Rodriguez Villavicencio	Miembro

Que, los funcionarios designados en la Resolución de Gerencia General N° 016-2024-EPS SEDA HUANUCO S.A han dejado de ejercer los cargos señalados en dicha resolución; en tal sentido, resulta necesario disponer la emisión de una nueva resolución que reconforme la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2024.

Que, en mérito a la Notificación 000208-2025-GRH-GRDS/DRTPE/DR-JVVS y la Constancia de asistencia a reunión extraprocesal del sindicato central de trabajadores y trabajadoras de la EPS SEDA HUANUCO S.A, se reconforma la Comisión de Negociación 2024. Por consiguiente; Estando en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Empresa a la Gerencia General como órgano ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y contando con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo y demás actos de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2024, con los representantes Sindicato Central de Trabajadores y Trabajadoras de la EPS SEDA HUANUCO S.A-SCTRASEDA, la misma, que estará integrada de la forma siguiente:

POR LA EMPRESA:

Lic. Miguel Luis Castello Gonzales	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Abog. Gabriela Jeynmi Zeballos Portugal	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Ing. Carlos Augusto Sánchez Esquivés	Gerente Comercial	Miembro
Ing. Analyn García Torres	Gerente de Operaciones	Miembro
CPC. Wilfredo Pablo Mariano Colmenares	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Lic. Gustavo Zócimo Quispe Sánchez	Jefe de Oficina de Planeamiento	Miembro

POR SCTRASEDA:

Sr. Abelardo L. Mallqui Cierito	Secretario General
Ing. Hans Salazar Salazar	Secretario de Defensa
Sra. Ana María Kam Ratto	Miembro
Sra. Veraslinda Suarez Sanchez	Miembro
Biól. David Rodriguez Villavicencio	Miembro

Artículo Segundo. – QUEDA, subsistente los demás extremos de la Resolución N°016-2024-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG, de fecha 18 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados. *al Sindicato*

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

